



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN "CALLE VICUÑA MACKENNA, CALAMA".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2438 /

ANTOFAGASTA,

27 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación "**Calle Vicuña Mackenna, Calama**", con fecha **3 de agosto de 2016** por parte de la proyectista **Ruth Tucas Veliz**, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado, con fecha **30 de septiembre del 2016** el proyectista entrega el proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta, con fecha **03 de octubre del 2016** el proyectista entrega una nueva versión del proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta. Con fecha **22 de noviembre de 2016** según ORD. N°4105, SERVIU Región de Antofagasta, emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista, con fecha **23 de mayo del 2017** el proyectista entrega el proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta, posteriormente con fecha **21 de julio del 2017** el proyectista entrega el proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta.
- b) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes".
- c) Que por su parte, los inciso 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: "La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación. Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables".

- d) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.
- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación "**Calle Vicuña Mackenna, Calama**", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha **21 de julio de 2017** por el **ingeniero civil Ruth Tucas Veliz**.

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "**Calle Vicuña Mackenna, Calama**", presentado por el ingeniero civil Ruth Tucas Veliz.

2°. AUTORIZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad y categoría correspondiente B-1 categoría 4, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

• Obras de Demolición	
- Demolición de acera existente y transporte a botadero	84 m ²
- Demolición de calzada existente y transporte a botadero	389 m ²
- Extracción soleras y transporte a botadero	42 m
• Movimiento de Tierra	
- Corte y transporte a botadero	238 m ³
- Relleno empréstito	25 m ³
• Bases estabilizadas	
- Sub base granular calzada	132 m ³
- Base estabilizada bajo vereda e= 7 cm CBR≥80%	84 m ²
- Base estabilizada calzada	132 m ³
• Obras de pavimentación	
- Imprimación base	682 m ²
- Calzada asfalto mezcla en caliente	32 m ³
- Vereda de h.c.v. e =0,07 m	84 m ²
- Vereda de h.c.v. e =0,20 m	23 m ²
- Soleras de h.c.v. tipo A	48 ml
- Soleras de h.c.v. tipo B	296 ml
- Readecuación niveles de cámara inspección	1 Un
- Señalización nueva	4 Un

4°. DÉJESE establecido que los derechos de inspección deben ser solicitados previamente a la ejecución de las obras del proyecto y conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5º. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

6º. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente y solicitar la inspección a SERVIU Región de Antofagasta, previo pago de los derechos de inspección correspondientes.

7º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

8º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
INGENIERO CIVIL
JEFE(S) DEPARTAMENTO TÉCNICO
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RECH/AMH/JBC/jbc

DISTRIBUCIÓN:

Fecha: 27-72017

1. - Ruth Tucas Veliz
Paula Jaraquemada #2973
Villa Esmeralda, Calama
2. - Departamento Técnico (Isabel Araya)
3. - Carpeta de Obra (Jonathan Barraza Cortés)
4. - Encargo de Transparencia Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)
5. - Oficina de Partes.